



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO
P6M0939**

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE OBRAS DE ARTE Y ARTÍCULOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR CHRISTIAN URVICIO TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3.- JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81,503 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO IVAN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DEL DISTRITO FEDERAL Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

I.4.- MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.5.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 277 F, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PLURIANUAL, Y EL PRESUPUESTO A EJERCER EN EL MISMO, CONFORME AL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS3.HCT.290616/156.P.DF, EMITIDO POR EL CITADO ÓRGANO DE

Página 1 de 29

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

G*

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0939

GOBIERNO, EL 29 DE JUNIO DE 2016.

I.6.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO 14050301 DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NÚMERO DE SOLICITUD 0000000227-2017 AUTORIZADOS POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 1**.

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018 POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA LICITACIÓN QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTE "**EL INSTITUTO**" CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018 SE APRUEBE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "**EL INSTITUTO**".

I.7.- PARA EFECTOS DE MANTENER ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS LOS BIENES Y VALORES DE SU PROPIEDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS INHERENTES A SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, REQUIERE CONTRATAR EL SEGURO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.8.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "**EL PROVEEDOR**" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-019GYR019-E207-2016**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5, 13, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 26 TER, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.9.- CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-019GYR019-E207-2016**, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "**EL PROVEEDOR**", EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL MISMO, DIFUNDIÉNDOSE MEDIANTE COMPRANET, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 BIS, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.10.- CUENTA CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA CONVOCAR, ADJUDICAR Y FORMALIZAR CONTRATOS CUYA VIGENCIA INICIE EN EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SE FORMALIZAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A

Página 2 de 29

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

G

CF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO
P6M0939**

EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDANDO SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

I.11.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE DURANGO NÚMERO 291, P.H., COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO, O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 52,565 DE FECHA 7 DE MARZO DE 1957, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO LOZANO NORIEGA, ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 71 DEL DISTRITO FEDERAL ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD, BAJO EL NÚMERO 232 A FOJAS 393 DEL VOLUMEN 363, LIBRO 3 Y MODIFICADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 103,136 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1994 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DEL DISTRITO FEDERAL; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD EN EL FOLIO MERCANTIL 28387 QUEDANDO SU DENOMINACIÓN COMO **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.**

II.2.- SU REPRESENTANTE LEGAL CHRISTIAN URVICIO TORRES, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,567 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2012 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 110 DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE LO AUTORIZA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE REFERIDA A LAS SIGUIENTES OPERACIONES DE SEGUROS: I. VIDA, II. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, III. DAÑOS.

II.4.- CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **SIN9408027L7.**
- REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO": **01024712109.**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 29

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

G*

CT



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO
P6M0939**

II.5.- CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2016 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.7.- CUENTA POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.8.- CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN (O SOCIEDAD MUTUALISTA) DE SEGUROS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, 25 Y 27 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 102-E-366-DGSV-I-B-a-3904 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1990.

II.9.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.11.- REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

G

CT



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0939

II.12.- PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 3500, COLONIA PEÑA POBRE DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14060, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 5325 0505, EXT. 2516; CORREO ELECTRÓNICO: curvicio@inbursa.com

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA FRENTE A "EL INSTITUTO", A PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURO PARA LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO A INDEMNIZAR AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, LAS PÉRDIDAS QUE SE OCACIONEN A OBRAS DE ARTE Y ARTÍCULOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: PINTURAS, GRABADOS, DIBUJOS, CALIGRAFÍA, ANTIGÜEDADES, CERÁMICAS, ESCULTURAS, VITRALES Y OBJETOS ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL INSTITUTO", QUE SE ENCUENTREN EN EXPOSICIÓN DENTRO DE LAS UBICACIONES DE "EL INSTITUTO" O LOS QUE SEAN SUJETOS DE TRASLADO PARA SU RESTAURACIÓN, O POR CAMBIO DE UBICACIÓN, DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, EXPOSICIÓN Y/O DEPÓSITO.

SEGUNDA.- SUMA ASEGURABLE: SE DETERMINARÁ CON BASE EN EL VALOR DE LAS OBRAS DE ARTE Y ARTÍCULOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN QUE "EL INSTITUTO" INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR LO MENOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL INICIO DE LA EXPOSICIÓN DE LAS MISMAS.

SE ENTENDERÁ POR DÍAS HÁBILES, LOS QUE ESTABLEZCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

TERCERA.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA QUE ASUME "EL PROVEEDOR" BAJO ESTE CONTRATO POR EXPOSICIÓN ES DE 400,000 DLS (CUATROCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD).

CUARTA.- VIGENCIA DE LA COBERTURA: "EL PROVEEDOR" CONVIENE CON "EL INSTITUTO" QUE LA COBERTURA QUE AMPARA EL CONTRATO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS DE ARTE SALGAN DE LAS INSTALACIONES DE LOS REMITENTES HACIA LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", Y FINALMENTE SEAN TRASLADADAS AL LUGAR DE ORIGEN O EL QUE SEÑALEN SUS REMITENTES O PROPIETARIOS, Y AQUELLAS QUE SALGAN DEL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO" AL DOMICILIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN CASO DE RESTAURACIÓN, QUEDANDO ASEGURADAS EN TANTO SE RESTAURAN EN DICHO DOMICILIO Y EN SU TRASLADO

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 29

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

G

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0939

AL LUGAR DE ORIGEN O AL DOMICILIO QUE SEÑALE "EL INSTITUTO". ESTA COBERTURA SE EXTIENDE MIENTRAS LAS OBRAS SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO, EN ALMACENAJE PREVIO O POSTERIOR A SU EXPOSICIÓN Y EN EXPOSICIÓN O NO, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ DE:

MONTO MÍNIMO: 116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD), DE LOS CUALES CORRESPONDEN 58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD), A CADA EJERCICIO 2017 Y 2018.

MONTO MÁXIMO: 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD), DE LOS CUALES CORRESPONDEN 145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD) A CADA EJERCICIO 2017 Y 2018.

AMBOS MONTOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

SEXTA.- RIESGOS CUBIERTOS: DE CLAVO A CLAVO. ESTE CONTRATO CUBRE CONTRA DAÑO MATERIAL DIRECTO A LOS BIENES ASEGURADOS, OCASIONADO POR CUALQUIER SINIESTRO O PÉRDIDA RESPECTIVA NO PREVISIBLE, SÚBITA O IMPREVISTA, ORIGINADA POR CUALQUIER RIESGO QUE NO ESTÉ EXCLUIDO EN ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- RIESGOS EXCLUIDOS: LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA, POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

- A) ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, HOSTILIDADES, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, MOTINES, CONSPIRACIONES, GOLPE DE ESTADO, DISTURBIOS POLÍTICOS O ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO, ACTOS EJECUTADOS POR PERSONA(S) CON EL FIN DE DERROCAR EL GOBIERNO O USO DE EXPLOSIVOS.
- B) ACTOS INTENCIONADOS O CULPA GRAVE DEL TERCERO ASEGURADO O SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES DE LOS BIENES, FRAUDE Y ABUSO DE CONFIANZA.
- C) CAPTURA, APRESAMIENTO, ARRAIGO, SECUESTRO, DESTRUCCIÓN, EMBARGO, INCAUTACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, EXPROPIACIÓN, NACIONALIZACIÓN O DETENCIÓN DE LOS BIENES Y SUS CONSECUENCIAS O CUALQUIER TENTATIVA DE TALES ACTOS EN TIEMPO DE PAZ O DE GUERRA SEAN LEGALES O NO.
- D) DAÑOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA MISMA DE LOS BIENES, PALOMILLA, INSECTOS,

G

CF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO
P6M0939**

ROEDORES, PLAGAS Y DEPREDADORES, ASÍ COMO LOS PRODUCIDOS POR PLANTAS Y HIERBAS.

- E) DAÑOS O PÉRDIDAS A BIENES QUE NO ESTÉN DESTINADOS A PERMANECER A LA INTEMPERIE, ASÍ COMO A AQUELLOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN CONSTRUCCIONES QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE MUROS, TECHOS, PUERTAS O VENTANAS.
- F) DAÑOS POR CONTAMINACIÓN.
- G) DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL DE "EL INSTITUTO".
- H) DECOLORACIÓN, DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, PÉRDIDA O DAÑO SUFRIDO A CONSECUENCIA DE CUALQUIER PROCESO DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, RETOQUE O CUALQUIER PROCESO SIMILAR.
- I) DEFECTOS ESTÉTICOS Y DEFECTOS EXISTENTES EN LOS BIENES ASEGURADOS AL INICIAR LA VIGENCIA DEL SEGURO.
- J) ENCOGIMIENTO, EVAPORACIÓN, PÉRDIDA DE PESO, CAMBIO DE COLOR, TEXTURA O ACABADO.
- K) ENVÍOS POR CORREOS.
- L) EROSIÓN, CORROSIÓN, INCRUSTACIONES O AGRIETAMIENTO.
- M) ROBO SIN VIOLENCIA, DESAPARICIÓN, Y/O EXTRAVÍO.
- N) LA VIOLACIÓN DEL ASEGURADO O DE SUS REPRESENTANTES A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE BIENES ARTÍSTICOS U OBJETOS CULTURALES, INCLUYENDO LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL GOBIERNO MEXICANO.
- O) PÉRDIDA DE MERCADO.
- P) PÉRDIDA OCASIONADA POR LA DEMORA EN EL TRANSPORTE O ENTREGA.
- Q) RECLAMACIONES POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN DE CUALQUIER TIPO O CLASE QUE FUERE.
- R) ROBO EN EL QUE INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN ENVIADO, EMPLEADO O DEPENDIENTE DE "EL INSTITUTO".
- S) TERRORISMO Y/O SABOTAJE.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 29

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

G*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0939

- T) USO DE LA ENERGÍA ATÓMICA O FUERZA RADIOACTIVA, CUALQUIERA QUE SEA SU PROCEDENCIA; REACCIÓN, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, YA SEA CONTROLADA O NO, SIN IMPORTAR QUE LOS DAÑOS MATERIALES QUE OCASIONEN SEAN PRÓXIMOS O REMOTOS NI QUE LOS SUFRAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS BIENES ASEGURADOS.
- U) PÉRDIDA DE VALOR DE LA OBRA DE ARTE, COMO CONSECUENCIA DE CONTAR CON DOCUMENTOS DE AUTENTICIDAD FALSOS.
- V) SE EXCLUYEN TODOS LOS RIESGOS DERIVADOS DE FENÓMENOS NATURALES.

OCTAVA.- GASTOS EXCLUIDOS: CUALQUIER GASTO QUE NO HAYA SIDO EXPRESAMENTE CONVENIDO CON "EL PROVEEDOR" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SALVO CASO DE SINIESTRO CUBIERTO EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- VALUACIÓN: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN EL CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CUBIERTO POR EL PRESENTE CONTRATO, TODOS LOS BIENES SERÁN VALUADOS Y ASEGURADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

LOS BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS PRESTADOS A "EL INSTITUTO", Y RESPECTO DE LOS CUALES HA RECIBIDO INSTRUCCIONES PARA ASEGURARLOS O FUERA RESPONSABLE, SERÁN VALUADOS EN LOS MONTOS ACORDADOS PREVIAMENTE POR LOS PROPIETARIOS O POR "EL INSTITUTO" CON "EL PROVEEDOR" CON LAS SOLICITUDES DE ASEGURAMIENTO QUE "EL INSTITUTO" REALICE.

DÉCIMA.- PARES Y CONJUNTOS: EN CASO DE LA PÉRDIDA TOTAL DE CUALQUIER ARTÍCULO QUE FORME PARTE DE UN PAR O CONJUNTO, QUEDA CONVENIDO QUE "EL PROVEEDOR" PAGARÁ A "EL INSTITUTO" O TERCERO A SATISFACCIÓN DE ÉSTE ÚLTIMO, EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE DICHO PAR O CONJUNTO SEGÚN ESTÉ DETERMINADO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA NOVENA: VALUACIÓN** DE ESTE CONTRATO, Y SUJETO SIEMPRE A LA CLÁUSULA DE DEDUCIBLE APLICABLE. QUEDA ESTABLECIDO Y CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", QUE EN CASO DE QUE ÉSTE ELIJA ESTA OPCIÓN, LE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL OTRO ARTÍCULO DEL PAR O LOS OTROS ARTÍCULOS DEL CONJUNTO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO DE PRIMA: "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO EL PAGO DE LA PRIMA TRIMESTRALMENTE DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES DE ASEGURAMIENTO QUE REALICE.

LA INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS NO ESTARÁ CONDICIONADA AL PAGO DE PRIMA POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

PARA SU VALIDACIÓN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENVIAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DEL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA A

G

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0939

LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS alfonsina.cruz@imss.gob.mx Y olga.deciga@imss.gob.mx, O EN EL DOMICILIO QUE EN SU MOMENTO LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO", CUYO IMPORTE ESTÁ EN FUNCIÓN DE LOS PERIODOS DE ASEGURAMIENTO SOLICITADOS, CON BASE EN LAS TARIFAS SIGUIENTES:

MARÍTIMO Y TRANSPORTE	1.80 %
RESTO DE COBERTURA	0.60 %
CUOTA TOTAL	2.40 %

UNA VEZ EFECTUADA LA VALIDACIÓN POR LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE SU VALIDACIÓN, DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, CUYAS OFICINAS ESTÁN UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO", EN EL QUE SE DESCRIBA: I) EL NÚMERO DE CONTRATO; II) EL IMPORTE QUE AMPARA LA FACTURA VALIDADA; III) EL NÚMERO DE PROVEEDOR; IV) EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ A "EL INSTITUTO" POR EL PAGO, QUE SERÁ LA 21063001 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES" O EN LA CUENTA QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE Y NOTIFIQUE A "EL PROVEEDOR"; V) COPIA DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO; VI) OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; Y, VII) CONSTANCIA DE INCORPORACIÓN DEL ARCHIVO .XML AL PORTAL DE PROVEEDORES DEL IMSS, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA DE "EL INSTITUTO" UBICADA EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LA PRIMA EN DÓLARES INCLUYENDO EL I.V.A., SE SOLVENTARÁ ENTREGANDO EL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO OFICIAL APLICABLE, EMITIDO POR EL BANCO DE MÉXICO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE EL PAGO.

DÉCIMA TERCERA.- REHABILITACIÓN: "EL INSTITUTO" PODRÁ, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ÚLTIMO DÍA DE PLAZO DE GRACIA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 29

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

G*

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0939

DÉCIMA SEGUNDA: PAGO DE PRIMA, PAGAR LA PRIMA DE ESTE SEGURO O LA PARTE DE ELLA SI SE HA PACTADO SU PAGO FRACCIONADO, REHABILITÁNDOSE ÉSTE AUTOMÁTICAMENTE Y CONSERVANDO SU COBERTURA Y VIGENCIA ORIGINAL.

DÉCIMA CUARTA.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN: “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA PARA CON “EL INSTITUTO”, A FORMALIZAR EN EL MES DE ENERO DE 2017, LOS LINEAMIENTOS QUE CONTEMPLAN ASPECTOS OPERACIONALES TALES COMO: LA PERIODICIDAD DE VISITAS DE “EL PROVEEDOR” PARA SEGUIMIENTO DE LOS RECLAMOS, LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y EN GENERAL LOS ASPECTOS PROPIOS DEL SERVICIO Y APLICACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

A) **MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN:** AL TENER CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO.

LOS GASTOS HECHOS POR “EL INSTITUTO” QUE NO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR “EL PROVEEDOR”, Y SI ÉSTE DA INSTRUCCIONES, ANTICIPARÁ DICHS GASTOS.

NINGÚN ACTO DE “EL PROVEEDOR” O DE “EL INSTITUTO” PARA RECUPERAR, SALVAR O PROTEGER LOS BIENES, SE INTERPRETARÁ COMO RENUNCIA O ABANDONO.

B) **AVISO DE RECLAMACIÓN:** “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS SE OBLIGA A COMUNICAR A “EL PROVEEDOR” CUANDO TENGA CONOCIMIENTO, LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS.

C) **ATENCIÓN DEL SINIESTRO:** “EL PROVEEDOR” DESIGNARÁ DE LA CARTERA DE AJUSTADORES ACORDADA POR AMBAS PARTES, A MÁS TARDAR **48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS** DESPUÉS DE HABER SIDO REPORTADO UN SINIESTRO POR PARTE DE “EL INSTITUTO”, EL DESPACHO QUE ATENDERÁ Y AJUSTARÁ LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”, “EL INSTITUTO” PODRÁ EFECTUAR LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA CITADA CARTERA DE AJUSTADORES, A EFECTO DE QUE ATIENDA A LA BREVEDAD LA RECLAMACIÓN PRESENTADA, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

D) **TRASLADO DE BIENES:** “EL INSTITUTO” CON OBJETO DE SALVAGUARDAR LOS BIENES DE PÉRDIDAS O DAÑOS O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE LIMITE DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS QUE OTORGA “EL INSTITUTO” O BIEN DAÑE SU IMAGEN, PODRÁ TRASLADARLOS A LOS INMUEBLES O PREDIOS QUE DETERMINE.

PARA TAL EFECTO, “EL PROVEEDOR” OTORGA EN ESTE ACTO SU CONSENTIMIENTO A “EL INSTITUTO” PARA VARIAR EL ESTADO DE LAS COSAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO

Q

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0939

POR LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE.

- E) **DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE “EL INSTITUTO” DEBE RENDIR A “EL PROVEEDOR”:** “EL INSTITUTO” COMPROBARÁ SU RECLAMACIÓN CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE ÉSTE TIENE IMPLANTADOS PARA EL DESARROLLO DE SU OPERACIÓN Y ENTREGARÁ A “EL PROVEEDOR”, EN CASO DE SER POSIBLE LOS DOCUMENTOS Y DATOS SIGUIENTES:
- E.1. ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE DETALLEN TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN Y LA CAUSA DEL DAÑO, ASÍ COMO CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES SE PRODUJO EL SINIESTRO QUE ORIGINÓ EL DAÑO A LOS BIENES DESTRUIDOS O AFECTADOS, INDICANDO DEL MODO MÁS DETALLADO Y EXACTO QUE SEA POSIBLE, CUÁLES FUERON LOS BIENES DESTRUIDOS O AFECTADOS.
 - E.2. COPIA FOTOSTÁTICA DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR UN TRABAJADOR O REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO U OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN.
 - E.3. CONTRATOS, CONVENIOS, RECIBOS, COPIAS O DUPLICADOS DE FACTURAS; DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PARA DEMOSTRAR LA PREEXISTENCIA DE LOS BIENES SINIESTRADOS.
 - E.4. PRESUPUESTOS Y/O COTIZACIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN SU VALOR DE ASEGURAMIENTO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- F) UNA VEZ QUE “EL INSTITUTO” O EL PROPIETARIO DE LA OBRA REALICE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE FUNDAMENTEN EL RECLAMO ANTE “EL PROVEEDOR” INCLUYENDO LA IDENTIFICACIÓN DE EL PROPIETARIO DE LA OBRA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A TRAVÉS DEL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO O BIEN A TRAVÉS DE “EL PROVEEDOR” (EN LOS CASOS QUE SON ATENDIDOS DIRECTAMENTE POR ÉSTE), ESTE ÚLTIMO LE DEBERÁ ENTREGAR PARA SU AUTORIZACIÓN AL PROPIETARIO DE LA OBRA EL “CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS” Y EL “CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS DE DAÑOS A TERCEROS” EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN, EMPLEANDO LOS FORMATOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO (ANEXOS 3 Y 4), PREVIAMENTE AVALADOS Y FIRMADOS POR “EL PROVEEDOR” Y EL DESPACHO DE AJUSTADORES.
- G) EL DESPACHO DE AJUSTADORES CONTARÁ CON UN PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL “CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS” Y DEL “CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS DE DAÑOS A TERCEROS” POR PARTE DEL PROPIETARIO DE LA OBRA, PARA ENTREGAR DICHOS

Página 11 de 29

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

G

CE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0939

DOCUMENTOS A "EL INSTITUTO", EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

- H) A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA POR PARTE DE "EL INSTITUTO" AL DESPACHO DE AJUSTADORES, DEL "CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS", DEBIDAMENTE REQUISITADO Y CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PROPIETARIO DE LA OBRA, SE DARÁ INICIO A LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** DE PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y LA **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- INTERESES MORATORIOS**, DE ESTE CONTRATO.
- I) UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" HAGA ENTREGA FÍSICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL DESPACHO DE AJUSTADORES DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS TOTAL O PARCIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO CON LAS FIRMAS DE ACEPTACIÓN DE "EL INSTITUTO" DESCRITO EN EL INCISO F), "EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE A NOMBRE DEL PROPIETARIO DE LA(S) OBRA(S) O VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO**.

EL DESPACHO DE AJUSTADORES CONTARÁ CON UN PLAZO DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE A NOMBRE DEL PROPIETARIO DE LA(S) OBRA(S) O LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CON EL ACUSE CORRESPONDIENTE, PARA ENVIAR O ENTREGAR COPIA DE DICHOS DOCUMENTOS A "EL INSTITUTO", A LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS olga.deciga@imss.gob.mx Y juan.quinones@imss.gob.mx, O EN EL DOMICILIO QUE EN SU MOMENTO LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

- J) UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA HECHO ENTREGA DE LA INDEMNIZACIÓN A EL PROPIETARIO DE LA OBRA DEL O DE LOS BIENES EN TÉRMINOS DEL INCISO QUE ANTECEDE, ÉSTE CUENTA CON UN PLAZO DE **HASTA 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** PARA ENTREGAR A "EL INSTITUTO" EL DOCUMENTO O CARTA DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE OTORGA EL PROPIETARIO DE LA OBRA COMO RESULTADO DE LA INDEMNIZACIÓN QUE ÉSTE RECIBIÓ EN EL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO", UBICADO EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO", A EFECTO DE VERIFICAR QUE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE HAYA EFECTUADO EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEXTA.- MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR "EL PROVEEDOR" EN CASO DE SINIESTRO: EN TODO CASO DE SINIESTRO QUE DESTRUYA O PERJUDIQUE LOS BIENES ASEGURADOS Y MIENTRAS NO SE HAYA FIJADO DEFINITIVAMENTE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE REALICE A

G*

CF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO
P6M0939**

“EL INSTITUTO” PODRÁ:

- A. PENETRAR EN LOS INMUEBLES O LOCALES EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO PARA DETERMINAR SU CAUSA Y EXTENSIÓN.
- B. HACER EXAMINAR, CLASIFICAR Y VALORIZAR LOS BIENES DONDEQUIERA QUE SE ENCUENTREN, SIN QUE POR ELLO **“EL INSTITUTO”** RENUNCIE AL DERECHO QUE EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO LE CONCEDE DE PODER EXIGIR QUE EL DAÑO SEA VALUADO SIN DEMORA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARCIAL: EN CASO DE SINIESTRO, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ SOLICITAR AL DESPACHO DE AJUSTADORES QUE PRESENTE UN **“CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS PARCIAL”** POR EL IMPORTE SUSTENTADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EMISIÓN DEL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARCIAL QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO EN LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.**

DÉCIMA OCTAVA.- ERRORES U OMISIONES: CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS POR PARTE DE **“EL INSTITUTO”** NO PERJUDICARÁ SUS INTERESES, Y NO SERÁ MOTIVO PARA QUE **“EL PROVEEDOR”** SE NIEGUE A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, YA QUE EL ESPÍRITU DE ESTE CONTRATO ES DAR PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS BIENES ASEGURADOS EN TODO TIEMPO Y LUGAR; POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO: EN CASO DE QUE **“EL INSTITUTO”**, PRESENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **“EL PROVEEDOR”** DICHA COMISIÓN NACIONAL ESTARÁ FACULTADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, PARA ACTUAR COMO CONCILIADOR ENTRE **“EL PROVEEDOR”** Y **“EL INSTITUTO”**, CON OBJETO DE PROTEGER LOS INTERESES DE ÉSTE ÚLTIMO. EN ESTE EVENTO, LA ALUDIDA COMISIÓN NACIONAL DEBERÁ AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CONFORME A LAS REGLAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 68 DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA.- PERITAJE: EN CASO DE DESACUERDO ENTRE **“EL INSTITUTO”** Y **“EL PROVEEDOR”** ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA RECLAMACIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO, EL CUAL DEBERÁ SER NOMBRADO POR ESCRITO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) DE COMÚN ACUERDO POR **“LAS PARTES”**.
- B) CADA PARTE PODRÁ NOMBRAR A SU PERITO EN UN PLAZO DE **10. (DIEZ) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HUBIERE REQUERIDO. EN SU CASO,

Página 13 de 29

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

G

CT



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0939

PODRÁN DE COMÚN ACUERDO NOMBRAR A UN PERITO TERCERO EN DISCORDIA.

SI UNA DE "LAS PARTES" SE NEGARA A NOMBRAR A SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERA CUANDO SEA REQUERIDO POR LA OTRA PARTE, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIERAN DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO EN DISCORDIA, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", HARÁ EL NOMBRAMIENTO DE LOS PERITOS QUE HICIERAN FALTA DESIGNAR.

SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS PODRÁ NOMBRAR AL PERITO O PERITO TERCERO EN DISCORDIA, EN SU CASO, SI DE COMÚN ACUERDO "LAS PARTES" ASÍ LO SOLICITAN.

SI MIENTRAS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE OCURRIERA EL FALLECIMIENTO DE UNA DE "LAS PARTES", CUANDO FUERA PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI FUERA UNA PERSONA MORAL, NO SE ANULARÁN NI AFECTARÁN LOS PODERES O ATRIBUCIONES DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, SEGÚN EL CASO; O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE "LAS PARTES" O EL TERCERO FALLECIERA ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS PERITOS, LA AUTORIDAD JUDICIAL O LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS) PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

EL PERITAJE A QUE ESTA CLÁUSULA SE REFIERE NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", SIMPLEMENTE DETERMINARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTUVIERE OBLIGADA "EL PROVEEDOR" A RESARCIR, QUEDANDO "LAS PARTES" EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PAGO DE PÉRDIDAS:

PÉRDIDA TOTAL.- EN CASO DE QUE A JUICIO DEL INBA O UNA EMPRESA O INSTITUCIÓN SIMILAR, EXISTA LA IMPOSIBILIDAD DE RESTAURAR UNA OBRA DAÑADA, "EL PROVEEDOR" INDEMNIZARÁ A "EL INSTITUTO" EL VALOR DECLARADO DE LA OBRA RECLAMADA.

PÉRDIDA PARCIAL.- "EL PROVEEDOR" NUNCA SERÁ RESPONSABLE POR PORCENTAJE MAYOR DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE QUE EL QUE EXISTA ENTRE LA SUMA ASEGURADA Y EL VALOR QUE IMPLIQUE SU RESTAURACIÓN.

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" ACERCA DE LA EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN QUE LLEVE A CABO "UNA EMPRESA O INSTITUCIÓN SIMILAR" RESPECTO DE LA PÉRDIDA PARCIAL DE UNA OBRA DE ARTE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERITAJE, DEL PRESENTE CONTRATO.

Q

CF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO
P6M0939**

LA VALORIZACIÓN DE LOS DAÑOS SE HARÁ INDISTINTAMENTE EN DÓLARES O EN PESOS MEXICANOS Y PARA EFECTO DE INDEMNIZACIONES, SE REALIZARÁ SU CONVERSIÓN A MONEDA ESTADOUNIDENSE, CONSIDERANDO EL TIPO DE CAMBIO EMITIDO POR EL BANCO DE MÉXICO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y QUE PUBLIQUE EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN A LA FECHA DEL SINIESTRO. EN CASO DE QUE EL SINIESTRO OCURRA EN UN DÍA INHÁBIL, EL TIPO DE CAMBIO QUE SE APLICARÁ, SERÁ EL DEL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR A DICHA FECHA.

LA INDEMNIZACIÓN SE HARÁ CON BASE EN LOS PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN O COTIZACIONES QUE PRESENTE "EL INSTITUTO" PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO: "EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO (DÓLARES AMERICANOS) DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE A NOMBRE DEL PROPIETARIO DE LA(S) OBRA(S), O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE ESTE ÚLTIMO INDIQUE, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS TOTAL O PARCIAL DEBIDAMENTE APROBADO, AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, O BIEN A "EL PROVEEDOR" (EN LOS CASOS QUE SON ATENDIDOS DIRECTAMENTE POR ÉSTE) EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

EN CASO DE QUE EL PAGO FUERE POR CHEQUE, "EL PROVEEDOR" HARÁ LLEGAR DIRECTAMENTE AL DOMICILIO DE "EL BENEFICIARIO" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACIÓN, EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA.

VIGÉSIMA TERCERA.- SALVAMENTOS: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE CONTRATO, SI "EL PROVEEDOR" OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER BIEN QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ÉL BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DISPONDRÁ DE 40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN TOTAL O PARCIAL AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", O ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN TOTAL O PARCIAL O DE QUE CONCLUYAN LOS 40 DÍAS REFERIDOS A SOLICITUD POR ESCRITO "EL INSTITUTO"; DE LO CONTRARIO, ÉSTE DISPONDRÁ DEL SALVAMENTO COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUBROGACIÓN DE DERECHOS: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 111, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE A EL PROPIETARIO DE LA OBRA, "EL PROVEEDOR" SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN LOS DERECHOS DE LA RECLAMACIÓN REALIZADA POR "EL

Gx

CT



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0939

INSTITUTO", ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

EN NINGÚN CASO **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ CONDICIONAR LA INDEMNIZACIÓN UNA VEZ QUE EL DAÑO ESTÉ SUSTENTADO, ES DECIR, FUNDAMENTADA LA RECLAMACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO PARA EFECTOS DE LA SUBROGACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA.- NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DE "EL INSTITUTO": UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, **"EL INSTITUTO"** NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A **"EL PROVEEDOR"** CUANDO LA, EL O LOS RESPONSABLES DEL DAÑO SEA O SEAN FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS. CUANDO EL (LOS) RESPONSABLE (S) DEL DAÑO.

VIGÉSIMA SEXTA.- FRAUDE, DOLO O MALA FE: LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** QUEDARÁN EXTINGUIDAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI SE COMPRUEBA QUE **"EL INSTITUTO"**, EL PROPIETARIO DE LA OBRA O SUS REPRESENTANTES, CON EL FIN DE HACERLE INCURRIR EN ERROR A **"EL PROVEEDOR"** DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.
- B) SI CON IGUAL PROPÓSITO NO ENTREGAN EN TIEMPO A **"EL PROVEEDOR"** LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
- C) SI SE COMPRUEBA QUE HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN DOLO O MALA FE DE **"EL INSTITUTO"**, DE EL PROPIETARIO DE LA OBRA, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS, CUALESQUIERA DE ELLOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA: **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ DE LAS 00:00 HORAS DEL UNO DE ENERO DE 2017, HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.

VIGÉSIMA OCTAVA.- BENEFICIOS PARA "EL INSTITUTO": SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO LAS AUTORIDADES COMPETENTES O EL MERCADO ASEGURADOR APRUEBAN EXTENSIONES O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- LÍMITE TERRITORIAL: ESTE CONTRATO SÓLO SURTIRÁ SUS EFECTOS POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS Y GASTOS REALIZADOS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TRIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO:

G*

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0939

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".
- C) SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", POR ESCRITO, CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A DICHA TERMINACIÓN, TENIENDO "EL PROVEEDOR" DERECHO A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA A LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL CONTRATO ESTUVIERA EN VIGOR, EN CUYO CASO SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL INSTITUTO" LA PRIMA CORRESPONDIENTE NO DEVENGADA.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: SON CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS QUE PUEDE INCURRIR "EL PROVEEDOR", AQUELLAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- A) INCUMPLIR TOTAL O PARCIALMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- B) NO INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO INCUMPLIR CON LAS FECHAS PACTADAS PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".
- C) NEGARSE A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRODUCIRSE ALGUNO(S) DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

G*

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0939

- D) CUANDO NO PAGUE EN EL PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HUBIERA LUGAR.
- E) PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- F) SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.
- G) CEDER PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.
- H) SI **"EL PROVEEDOR"** NO OTORGA A **"EL INSTITUTO"** Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- I) CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA PRESTADO EL SERVICIO, CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- J) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, REVOCA LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA A **"EL PROVEEDOR"**, PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN O SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS.
- K) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** SEA DECLARADO EN CONCURSO DE ACREEDORES O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- L) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA (COFECO), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**, LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: EN CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 29

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

G*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0939

ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE CONCLUYA EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" NO DERIVE DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

TRIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN

G*

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0939

AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y EN SU CASO SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ AL MISMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, SE PACTARÁ POR "LAS PARTES" EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

TRIGÉSIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO TRANSFERIR POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR", SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES: LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ENVIARSE POR ESCRITO; A "EL PROVEEDOR", PRECISAMENTE A SU DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 3500, COLONIA PEÑA POBRE DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14060, CIUDAD DE MÉXICO Y A "EL INSTITUTO" A SUS OFICINAS UBICADAS EN DURANGO NÚMERO 291, P.H., COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO", CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR", DEBERÁ NOTIFICARSE A "EL INSTITUTO" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 Y 73 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- MONEDA: EL PAGO DE LA PRIMA A QUE HAYA LUGAR POR ESTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDABLE EN PESOS MEXICANOS, AL TIPO DE CAMBIO OFICIAL APLICABLE, EMITIDO POR EL BANCO DE MÉXICO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA EN

G* CF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO
P6M0939**

QUE SE HAGA EXIGIBLE EL PAGO. EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE HAYA LUGAR POR ESTE CONTRATO, SERÁN LIQUIDABLES EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO (DÓLARES AMERICANOS) DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- RECTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, SI EL CONTENIDO DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, "EL INSTITUTO", PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

TRIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES", CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO", COMO PATRÓN, NI AÚN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO", DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

CUADRAGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE) POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ASÍ COMO QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TODOS LOS DATOS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, MENSAJES DE AUDIO, MENSAJES DE GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLOS A QUE TENGA ACCESO O QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR "EL INSTITUTO".

G*

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0939

DE IGUAL FORMA SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE PRESTE "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO", Y QUE SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA LA DIFUSIÓN Y/O UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO, ENTRE OTROS, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: VÍA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA, ÓPTICA Y, EN GENERAL, POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR DESARROLLAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EN ESTE SENTIDO, ACEPTA QUE LA PROHIBICIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, COMPRENDE INCLUSIVE, EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, QUE NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CON FINES DE LUCRO, COMERCIALES, ACADÉMICOS, EDUCATIVOS O POR CUALQUIER OTRO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR", SE RESPONSABILIZA DEL USO Y CUIDADO DE LA INFORMACIÓN A NOMBRE PROPIO Y DE LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE, EN SU CASO, DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA, ASÍ COMO DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO QUE LAS CONFORMEN.

POR LO EXPUESTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE:

- 1) UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO O GENERADA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÚNICAMENTE PARA CUMPLIMENTAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2) LIMITAR LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO, ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE DENTRO DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA CONOCERLA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL USO QUE DICHAS PERSONAS PUEDAN HACER DE LA MISMA.
- 3) NO HACER COPIAS DE LA INFORMACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- 4) NO REVELAR A NINGÚN TERCERO LA INFORMACIÓN, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", CONVIENE EN LIMITAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES; SIN EMBARGO, NECESARIAMENTE HARÁ PARTÍCIPES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS AQUELLOS, RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTRAÍDAS MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERE ACCESO A DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ADVERTIDA DE LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A OBSERVAR Y CUMPLIR CON LO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO
P6M0939**

ESTIPULADO EN EL MISMO, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD QUE POR MEDIO DE ESTA CLÁUSULA ASUME **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", ACEPTA QUE TODAS LAS ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, INFORMES, DICTÁMENES, DESARROLLOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE SE OBTENGA COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN CONFIDENCIALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SERÁ CONSIDERADA COMO SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN:

- 1) AQUELLA QUE SEA CONOCIDA PÚBLICAMENTE.
- 2) LA QUE HAYA SIDO PUESTA EN FORMA CONFIDENCIAL, A DISPOSICIÓN DE **"LAS PARTES"** POR UN TERCERO, ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO RESPECTIVO.
- 3) LA QUE HAYA SIDO DESARROLLADA INDEPENDIEMENTE O ADQUIRIDA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, SIN VIOLAR LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.
- 4) AQUELLA CUYA REVELACIÓN HAYA SIDO APROBADA PREVIAMENTE POR ESCRITO.
- 5) LA QUE, DE ACUERDO A LA LEY U ORDEN JUDICIAL, DEBA SER SUMINISTRADA A TERCERAS PERSONAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE AQUELLA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SEA PROPORCIONADA A CUALQUIER AUTORIDAD PARA EL EFECTO DE OBTENER LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REGISTRO O PARA CUMPLIR CON CUALQUIER OTRO ACTO DE AUTORIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL.

EN CASO DE VIOLACIÓN A LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** RESPONDERÁ A NOMBRE PROPIO ANTE TODAS LAS AUTORIDADES QUE LE REQUIERAN E INDEMNIZARÁ A **"EL INSTITUTO"**, POR LA DIFUSIÓN NO AUTORIZADA.

EL ANTERIOR PACTO, SE ESTABLECE ENTRE **"LAS PARTES"**, SIN PERJUICIO DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN XXVII, EN RELACIÓN CON EL 117 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES: EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECE EL INCISO F) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23 de 29

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

G+

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0939

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO Y NO CUMPLA CON EL PAGO DEL MONTO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE MORA EN EL PLAZO QUE SEÑALA LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL 2.5% POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN DE CADA SINIESTRO DE "EL INSTITUTO" QUE GENERE LA PENALIZACIÓN O SOBRE EL IMPORTE DE LOS INTERESES MORATORIOS CUANDO APLIQUE, EL QUE NO EXCEDERÁ DEL 20% (VEINTE) POR CIENTO DE LA CANTIDAD TOTAL INCUMPLIDA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- INTERESES MORATORIOS: SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- **PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO INCISO H) Y CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO,** PAGARÁ A "EL INSTITUTO" UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA, MISMA QUE ESTARÁ CONFORMADA POR LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS POR DÍA, DESDE AQUEL EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LEGALMENTE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL Y HASTA EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO, CALCULADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA SE CALCULARÁ APLICANDO LA MONEDA EXTRANJERA (DÓLARES ESTADOUNIDENSES) EN TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES II, V Y VIII DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS: "EL PROVEEDOR" PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE EN LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- **PENAS CONVENCIONALES,** ASÍ COMO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE **INTERESES MORATORIOS** REFERIDOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" PARA EFECTUAR EL PAGO, PERÍODO EN EL QUE ADEMÁS SE LLEVARÁ A CABO LA CONCILIACIÓN DE CIFRAS POR AMBAS PARTES.

LOS PAGOS DEBERÁN REALIZARSE VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT S.A., SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 CIUDAD DE MÉXICO, CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", ASENTANDO LA REFERENCIA "DCS".

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL INSTITUTO" TENDRÁ EL DERECHO DE COMPROBAR Y SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 24 de 29

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

G* CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0939

CONTROL DE SEGUROS, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. PARA TAL EFECTO "EL INSTITUTO":

- A) ELEGIRÁ DE MANERA ALEATORIA LOS SINIESTROS EN LOS QUE LLEVARÁ A CABO CONJUNTAMENTE CON EL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO LA VISITA DE INSPECCIÓN A LOS BIENES AFECTADOS, A FIN DE VERIFICAR QUE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS SE APEGUE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, LO CUAL QUEDARÁ COMPRENDIDO EN LA MINUTA DE TRABAJO QUE PARA TAL EFECTO DE LEVANTE.
- B) LLEVARÁ A CABO REUNIONES DE TRABAJO CON "EL PROVEEDOR" O LOS DESPACHOS DE AJUSTADORES DESIGNADOS, CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A LA SINIESTRALIDAD SUSTENTADA PENDIENTE DE PAGO, CUYOS RESULTADOS SE ESTABLECERÁN EN LA MINUTA QUE PARA TAL EFECTO SE ELABORE, EN CASO DE QUE NO SE REGISTRE SINIESTRALIDAD EN EL PERÍODO, BASTARÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE REALICE "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO".
- C) CON INDEPENDENCIA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, "EL INSTITUTO" A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTES.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- INTERVENCIÓN: EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ÓRGANO FISCALIZADOR COMPETENTE CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, QUE LE SEA REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DEL CITADO ARTÍCULO.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- NO ADHESIÓN: DE ACUERDO CON LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, LOS PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 4.1.1. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA.

EN EL CASO DE PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE NO ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 4.1.1. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA, A EXCEPCIÓN DE LO RELATIVO AL DICTAMEN JURÍDICO.

SIN EMBARGO LOS PRODUCTOS DE SEGUROS QUE POR SU NATURALEZA TÉCNICA O

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 25 de 29

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

G

CT



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0939

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPLIQUEN QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ADOpte LAS TARIFAS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DE LOS REASEGURADORES, NO REQUERIRÁN REGISTRO PARA SU OPERACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: LA INFORMACIÓN, LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO, LAS BASES DE DATOS Y LOS ARCHIVOS QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", LOS CUALES SE CONSERVARÁN EN EL ÁREA SOLICITANTE Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR UN TERCERO, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y EXPRESO DE "EL INSTITUTO", Y BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ESTE O A TERCEROS SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- PRESCRIPCIÓN: TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN **2 (DOS) AÑOS**, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE FRACCIÓN II, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, O DE FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO OCURRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL; Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, CORRERÁ DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 26 de 29

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO
P6M0939**

INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ ADEMÁS QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN. EN TANTO, LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA INSTITUCIÓN CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

QUINCUAGÉSIMA.- PRELACIÓN DE CONDICIONES: LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE CUALQUIER CONDICIÓN GENERAL DEL MERCADO.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y EL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS: LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" CUBRIRÁ LOS GASTOS DE EXPEDICIÓN Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) RESPECTO DEL PAGO DE PRIMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO
P6M0939**

PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA: EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS: LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO:

ANEXO 1	DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
ANEXO 2	DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL
ANEXO 3	CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS
ANEXO 4	CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS DE DAÑOS A TERCEROS

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: LA COMPETENCIA POR TERRITORIO PARA DEMANDAR EN MATERIA DE SEGUROS SERÁ DETERMINADA A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE, EN RAZÓN DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ASIMISMO, SERÁ COMPETENTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHA DELEGACIÓN POR LO QUE CUALQUIER PACTO QUE SE ESTIPULE CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO, SERÁ NULO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR SEXTUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

C*

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO
P6M0939

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO
INBURSA



CHRISTIAN URVICIO TORRES
Representante Legal

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos
Institucionales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE OBRAS DE ARTE Y ARTÍCULOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2016, CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO A EJERCER DE 116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100 USD), AMBOS MONTOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

COFV/UEAC/RAQV


DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 29 de 29

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0939

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

G*

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 008000227-2017

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
630000 Coordinación Admon Riesgos Ins

Concepto: OFICIO NO. 218 RECIBIDÓ EL 24/08/2016 CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE LOS SEGUROS DE LAS PÓLIZAS PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS 2017-2018

Fecha Elaboración: 30/08/2016

Total Comprometido (en pesos): \$ 833,065,097.00
Cuenta: 14050301 PRIMAS POR SEGUROS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 630000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
833,065.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
PROPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No: _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): _____

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS. RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2017.

Clevo: 6170-009-001



G+

CF

SILVANO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0939**

ANEXO 2

"DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Gx

SIN TEXTO



Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 148036324678181524687
Clave de R.F.C.: SIN9408027L7
Nombre, Denominación o Razón Social: SEGUROS INBURSA -GPO FINANC INBURSA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **28 de noviembre de 2016**, a las **14:00** horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **28 de diciembre de 2016**.

Usted tiene registrado(s) 6443 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invovente:portalimssdigital]Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:28 de noviembre 2016, 14:00:26|Folio:148036324678181524687|RFC:SIN9408027L7|Nombre o Razón Social:SEGUROS INBURSA -GPO FINANC INBURSA|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:28 de noviembre 2016, 14:00:26|FechaFinVigencia:28 de diciembre 2016, 14:00:26|

Sello digital: XSUpX11WCTz5jvC2nQwrkPw1OV1+AMiOynZ8AqyyC0OzJk40dfi2cTeXRuVYs2/9n236eA6b+434itUB8ZB.L67H6Mcu5i29MXgmZU98hMmKGz4cOAKwemGnH4gcf0hJAbX dVc6JFKwR4EwABBcNPh138wXglBw746PFLQbe3cVbQVB2w7wB 1b6Q571bX6ZHgBxQpa8jUJaxJH0KN7hzaK4KIQxq8e3Ri/DRCPZ8j|9wLmSqDrefH5m+fvQV1/NIZJ8Kq1ZcvzXKREo6Kmwu7vkuKdrXOXZDImlYo4cmSaqWY0mKhnqRZVpN/09woGTHQ==

Secuencia Notarial: 9ec7e268-268e-4153-9c63-572934e47ddf

Número de Serie: 000000000000000001

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

G*

SAN LEO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0939

ANEXO 3

"CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

G*

CF

SANTEIRO

CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS PARA UNA UNIDAD AFECTADA

CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS DE UNA UNIDAD AFECTADA

Referencia alfanumérica para pago:	DCS	1	ASEGURADO:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
ASEGURADORA:			2	NO. DE PÓLIZA:	
NÚMERO DE SINIESTRO ASEGURADORA:	4	REF. DEL AJUSTADOR	5	AJUSTADOR	
TIPO DE CAMBIO (SI APLICA):	7	SALVAMENTO	no	FECHA DEL SINIESTRO:	
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA:			10		
DELEGACIÓN			UNIDAD AFECTADA:		
COBERTURA:			NAVES AÉREAS		
DAÑOS MATERIALES					
CAUSA:					
NÚMERO DE EXPEDIENTE IMSS:			15		

3
6
9
12
13
14

16 CONCEPTO	17 Unidad	18			21			24 OBSERVACIONES DE ARISTE
		19			22			
		20	20	20	23	23	23	
		IMPORTE RECLAMADO			IMPORTE AJUSTADO			
		Cantidad	Costo unitario	Total	Cantidad	Costo unitario	Total	
1.- DAÑOS A EDIFICIO								
	X	-	-	-	-	-	-	
	Y	-	-	-	-	-	-	
	Z	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL				25				26
2.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS								
	X	-	-	-	-	-	-	
	Y	-	-	-	-	-	-	
	Z	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL				25				26
3.- CONTENIDOS (MEDICAMENTOS, VACUNAS, BIENES DE CONSUMO, MATERIAL DE CURACIÓN, ETC.)								
	X	-	-	-	-	-	-	
	Y	-	-	-	-	-	-	
	Z	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL				25				26

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

G*

CE

SAN FERNANDO

4.- OTROS CONTENIDOS (MOBILIARIO, BIENES EMBARGADOS, MERCANCIAS, ETC.)

X	-	-	-	-	-	-	-
Y	-	-	-	-	-	-	-
Z	-	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL				25		26	

5.- EQUIPOS MÉDICOS, ELECTROMECÁNICOS Y MAQUINARIA

X	-	-	-	-	-	-	-
Y	-	-	-	-	-	-	-
Z	-	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL				25		26	

6.- PAGO EN ESPECIE

X	-	-	-	-	-	-	-
Y	-	-	-	-	-	-	-
Z	-	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL				25		26	

7.- DINERO Y VALORES

X	-	-	-	-	-	-	-
Y	-	-	-	-	-	-	-
Z	-	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL				25		26	

8.- PÉRDIDAS CONSECUCIONALES

X	-	-	-	-	-	-	-
Y	-	-	-	-	-	-	-
Z	-	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL				25		26	

9.- OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DEL IMSS

X	-	-	-	-	-	-	-
Y	-	-	-	-	-	-	-
Z	-	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL				25		26	

10.- RESPONSABILIDAD CIVIL

X	-	-	-	-	-	-	-
Y	-	-	-	-	-	-	-
Z	-	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL				25		26	

11.- BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS

X	-	-	-	-	-	-	-
Y	-	-	-	-	-	-	-
Z	-	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL				25		26	

GRAN TOTAL

27

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

G+

CF

SIN TEXTO

RESUMEN DE CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS DE UNA UNIDAD AFECTADA

Referencia alfanumérica para pago:	DCS	1	ASEGURADO:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
ASEGURADORA:	2		NO. DE PÓLIZA:		
NÚMERO DE SINIESTRO ASEGURADORA:	4	REF. DEL AJUSTADOR	5	AJUSTADOR	
TIPO DE CAMBIO (SI APLICA):	7	SALVAMENTO	NO	FECHA DEL SINIESTRO:	
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA:	10				
DELEGACIÓN	UNIDAD AFECTADA:				
COBERTURA:	NAVES AÉREAS				
CAUSA:	DAÑOS MATERIALES				
NÚMERO DE EXPEDIENTE IMSS:	15				

3
6
9
12
13
14

cifras en pesos

CONCEPTO	Importe reclamado	Importe ajustado	Otros gastos	Sub-Total	% de deducible	Deducción	Importe de la pérdida	Importe indemnizable
Daños al Edificio	-	-	-	-	-	-	-	-
Remoción de Escombros	-	-	-	-	-	-	-	-
Contenidos (medicamentos)	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Contenidos	-	-	-	-	-	-	-	-
Equipos Médicos, Electrónicos, Electrómecánicos y Maquinaria	-	-	-	-	-	-	-	-
Pago en Especie	-	-	-	-	-	-	-	-
Dinero y Valores	-	-	-	-	-	-	-	-
Pérdidas Consecuenciales	-	-	-	-	-	-	-	-
Obras de Arte propiedad del IMSS	-	-	-	-	-	-	-	-
Responsabilidad Civil	-	-	-	-	-	-	-	-
Bienes Propiedad de Terceros	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	29	30	31	32	33	34	35	36

ELABORÓ

37

AUTORIZÓ

38

39

NOMBRE Y FIRMA DEL AJUSTADOR

NOMBRE Y FIRMA DE LA ASEGURADORA

JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS / DELEGADO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

G*

CF

INTERACT

INSTRUCCIONES DE LLENADO

1. REFERENCIA ALFANUMÉRICA PARA PAGO.
2. NOMBRE DE LA ASEGURADORA QUE OBTUVO LA ADJUDICACIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA DAR COBERTURA AL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS.
3. NÚMERO QUE IDENTIFICA A CADA PÓLIZA, PROPORCIONADA POR LA ASEGURADORA COMO CONSTANCIA EN LA QUE SE REFLEJAN LAS SUMAS ASEGURADAS Y LOS DEDUCIBLES.
4. NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO POR LA ASEGURADORA.
5. REFERENCIA DEL SINIESTRO DEL AJUSTADOR
6. NOMBRE DEL DESPACHO DE AJUSTES / NOMBRE DEL AJUSTADOR QUE ELABORA EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS
7. EL TIPO DE CAMBIO DEL DÓLAR AMERICANO A LA FECHA DEL SINIESTRO (CUANDO APLIQUE).
8. ESCRIBIR "SI" O "NO" APLICA SALVAMENTO.
9. DÍA, MES Y AÑO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
10. CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO Y CIUDAD, EN QUE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD O DEPENDENCIA AFECTADA.
11. EL NOMBRE DE LA DELEGACIÓN DEL IMSS EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD AFECTADA
12. DATOS (NOMBRE Y NÚMERO) PARA IDENTIFICAR A LA UNIDAD INSTITUCIONAL AFECTADA POR EL SINIESTRO. EN EL RESUMEN DEBERÁ INDICAR EN NÚMERO DE UNIDADES AFECTADAS EN EL SINIESTRO.
13. LA COBERTURA DEL BIEN SINIESTRADO AL AMPARO DEL CONTRATO.
14. LA CAUSA QUE ORIGINÓ EL SINIESTRO.
15. NÚMERO DE EXPEDIENTE ASIGNADO AL SINIESTRO POR EL IMSS
16. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS
17. UNIDAD DE MEDIDA RECLAMADA (LITROS, METROS, CENTÍMETROS, ETC.).
18. NÚMERO DE BIENES RECLAMADOS.
19. EL COSTO UNITARIO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN RECLAMADO.
20. EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COSTO UNITARIO DEL BIEN RECLAMADO (NUMERAL 19) POR LA CANTIDAD RECLAMADA (NUMERAL 18).
21. NÚMERO DE BIENES AJUSTADOS.
22. EL COSTO UNITARIO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN O DEL BIEN AJUSTADO.
23. EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COSTO UNITARIO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN AJUSTADO (NUMERAL 22) POR LA CANTIDAD AJUSTADA (NUMERAL 21).
24. COMENTARIOS PRECISOS RESPECTO A LA CAUSA POR LA CUAL SE AJUSTARON LOS COSTOS UNITARIOS Y/O CANTIDADES; SI FUERA EL CASO DE UN CONCEPTO IMPROCEDENTE, SE DEBERÁ ESPECIFICAR LA CAUSA.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

G*

CF

AMATEO

EL DESGLOSE DEL AJUSTE SE DEBERÁ HACER POR EL TIPO DE DAÑOS O DE BIEN AFECTADO, SEGÚN CORRESPONDA AL SINIESTRO:

- DAÑOS A EDIFICIO.
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
- CONTENIDOS (MEDICAMENTOS, VACUNAS, BIENES DE CONSUMO, MATERIAL DE CURACIÓN, ETC.)
- OTROS CONTENIDOS (MOBILIARIO, BIENES EMBARGADOS, MERCANCÍAS, ETC.).
- EQUIPOS MÉDICOS, ELECTROMECÁNICOS Y MAQUINARIA.
- PAGO EN ESPECIE.
- DINERO Y VALORES.
- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.
- OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DEL IMSS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL.
- BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS.

25. SUMA DE LOS IMPORTES SUBTOTALES POR TIPO DE DAÑO RECLAMADO.
26. SUMA DE LOS IMPORTES SUBTOTALES POR TIPO DE DAÑO AJUSTADO.
27. SUMATORIA DEL IMPORTE TOTAL RECLAMADO POR EL SINIESTRO (SUMA DE NUMERALES 25).
28. SUMATORIA DEL IMPORTE TOTAL AJUSTADO POR EL SINIESTRO (SUMA DE NUMERALES 26).
29. IMPORTE TOTAL RECLAMADO
30. IMPORTE TOTAL AJUSTADO
31. IMPORTE QUE CORRESPONDE A OTROS GASTOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
32. IMPORTE QUE RESULTA DE LA SUMA DEL IMPORTE AJUSTADO (NUMERAL 30) MÁS EL MONTO POR CONCEPTO DE OTROS GASTOS (NUMERAL 31).
33. PORCENTAJE DE DEDUCIBLE CONFORME A LA COBERTURA DEL SINIESTRO ESTABLECIDO EN CONTRATO (CUANDO APLIQUE).
34. IMPORTE QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DE DEDUCIBLE AL SUBTOTAL DE LA PÉRDIDA.
35. TOTAL DEL IMPORTE DE LA PÉRDIDA QUE RESULTA DE LA RESTA DEL SUBTOTAL (NUMERAL 32) MENOS EL MONTO DEL DEDUCIBLE (NUMERAL 34).
36. IMPORTE TOTAL INDEMNIZABLE QUE MEDIANTE PAGO BANCARIO DEBERÁ EFECTUAR LA ASEGURADORA. ES LA SUMATORIA DE TODOS LOS IMPORTES INDEMNIZABLES POR TIPO DE DAÑOS O DE BIEN AFECTADO.
37. NOMBRE DEL DESPACHO DE AJUSTADORES; NOMBRE Y FIRMA DEL AJUSTADOR RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE PÉRDIDAS.
38. NOMBRE DE LA ASEGURADORA; NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS.
39. NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL C. DIRECTOR NORMATIVO, DELEGADO ESTATAL, DIRECTOR GENERAL DE UMAE O JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO EN NIVEL CENTRAL O JEFE DE SERVICIOS DE FINANZAS EN DELEGACIONES O UMAES, SEGÚN CORRESPONDA QUE DEBA AUTORIZAR EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

G*

CIF

SECRET

CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS CON MÁS DE UNA UNIDAD DE SERVICIO AFECTADA

Referencia alfanumérica para pago:	DCS	1	ASEGURADO:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
ASEGURADORA:	2		NO. DE PÓLIZA:	3	
NÚMERO DE SINIESTRO ASEGURADORA:	4	REF. DEL AJUSTADOR	5	AJUSTADOR	
TIPO DE CAMBIO (SI APLICA):	7	SALVAMENTO	no	FECHA DEL SINIESTRO:	
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA:			10		
DELEGACIÓN			UNIDAD AFECTADA:		
COBERTURA:			NAVES AÉREAS		
CAUSA:			DAÑOS MATERIALES		
NÚMERO DE EXPEDIENTE IMSS:			15		

16 CONCEPTO	17 Unidad	18 19 20 IMPORTE RECLAMADO			21 22 23 IMPORTE AJUSTADO			24 OBSERVACIONES DE AJUSTE
		Cantidad	Costo unitario	Total	Cantidad	Costo unitario	Total	
		1.- DAÑOS A EDIFICIO						
	X	-	-	-	-	-	-	
	Y	-	-	-	-	-	-	
	Z	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL				25			26	
2.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS								
	X	-	-	-	-	-	-	
	Y	-	-	-	-	-	-	
	Z	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL				25			26	
3.- CONTENIDOS (MEDICAMENTOS, VACUNAS, BIENES DE CONSUMO, MATERIAL DE CURACIÓN, ETC.)								
	X	-	-	-	-	-	-	
	Y	-	-	-	-	-	-	
	Z	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL				25			26	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

G+

CF

INTERIO

4.- OTROS CONTENIDOS (MOBILIARIO, BIENES EMBARRADOS, MERCANCIAS, ETC.)							
	X	-	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL				25	26		

5.- EQUIPOS MÉDICOS, ELECTROMECÁNICOS Y MAQUINARIA							
	X	-	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL				25	26		

6.- PASO EN ESPECIE							
	X	-	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL				25	26		

7.- DINERO Y VALORES							
	X	-	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL				25	26		

8.- PÉRDIDAS CONSECUCIALES							
	X	-	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL				25	26		

9.- OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DEL IMSS							
	X	-	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL				25	26		

10.- RESPONSABILIDAD CIVIL							
	X	-	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL				25	26		

11.- BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS							
	X	-	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL				25	26		

GRAN TOTAL				27	28		
-------------------	--	--	--	-----------	-----------	--	--

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CF

SAN FRANCISCO

RESUMEN DE CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS CON MÁS DE UNA UNIDAD DE SERVICIO AFECTADA

Referencia alfanumérica para pago:	DCS	1	ASEGURADO:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
ASEGURADORA:	2			NO. DE PÓLIZA:	
NÚMERO DE SINIESTRO ASEGURADORA:	4	REF. DEL AJUSTADOR	5	AJUSTADOR	
TIPO DE CAMBIO (SI APLICA):	7	SALVAMENTO	no	FECHA DEL SINIESTRO:	
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA:	10				
DELEGACIÓN	UNIDAD AFECTADA:				
COBERTURA:	NAVES AÉREAS				
CAUSA:	DAÑOS MATERIALES				
NÚMERO DE EXPEDIENTE IMSS:	15				

3
6
9
12
13
14

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

Nombre de la unidad afectada	Daños a Edificio	Remoción de Escombros	Contenidos (medicamentos)	Otros Contenidos	Eq. Médicos, Electrónicos, etc.	Pago en Espeque	Dinero y Valores	Pérdidas Consec.	Otras de Auto	Resp. Civil	Miembros Prop. de Terceros	Total
UNIDAD 1												
UNIDAD 2												
UNIDAD 3							26					28
UNIDAD 4												
UNIDAD 5												
UNIDAD N												
TOTAL DEL IMPORTE AJUSTADO							28					
Otros Gastos							29					
SubTotal							30					
% de deducible							31					
Deducible							32					
Importe de la Pérdida							33					
Importe indemnizable							34					

ELABORÓ

35

AUTORIZÓ

36

37

NOMBRE Y FIRMA DEL AJUSTADOR

NOMBRE Y FIRMA DE LA ASEGURADORA

JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS / DELEGADO

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO.**

CF

G+

MEMORANDUM

INSTRUCCIONES DE LLENADO

1. REFERENCIA ALFANUMÉRICA PARA PAGO.
2. NOMBRE DE LA ASEGURADORA QUE OBTUVO LA ADJUDICACIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA DAR COBERTURA AL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS.
3. NÚMERO QUE IDENTIFICA A CADA PÓLIZA, PROPORCIONADA POR LA ASEGURADORA COMO CONSTANCIA EN LA QUE SE REFLEJAN LAS SUMAS ASEGURADAS Y LOS DEDUCIBLES.
4. NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO POR LA ASEGURADORA.
5. REFERENCIA DEL SINIESTRO DEL AJUSTADOR
6. NOMBRE DEL DESPACHO DE AJUSTES / NOMBRE DEL AJUSTADOR QUE ELABORA EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS
7. EL TIPO DE CAMBIO DEL DÓLAR AMERICANO A LA FECHA DEL SINIESTRO (CUANDO APLIQUE).
8. ESCRIBIR "SI" O "NO" APLICA SALVAMENTO.
9. DÍA, MES Y AÑO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
10. CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO Y CIUDAD, EN QUE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD O DEPENDENCIA AFECTADA. EN EL RESUMEN DEBERÁN ESCRIBIR "VARIAS UNIDADES DE SERVICIO AFECTADAS".
11. EL NOMBRE DE LA DELEGACIÓN DEL IMSS EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD AFECTADA
12. DATOS (NOMBRE Y NÚMERO) PARA IDENTIFICAR A LA UNIDAD INSTITUCIONAL AFECTADA POR EL SINIESTRO. EN EL RESUMEN DEBERÁ INDICAR EN NÚMERO DE UNIDADES AFECTADAS EN EL SINIESTRO. EN EL RESUMEN DEBERÁN ESCRIBIR "VARIAS UNIDADES DE SERVICIO AFECTADAS".
13. LA COBERTURA DEL BIEN SINIESTRADO AL AMPARO DEL CONTRATO.
14. LA CAUSA QUE ORIGINÓ EL SINIESTRO.
15. NÚMERO DE EXPEDIENTE ASIGNADO AL SINIESTRO POR EL IMSS
16. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS
17. UNIDAD DE MEDIDA RECLAMADA (LITROS, METROS, CENTÍMETROS, ETC.).
18. NÚMERO DE BIENES RECLAMADOS.
19. EL COSTO UNITARIO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN RECLAMADO.
20. EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COSTO UNITARIO DEL BIEN RECLAMADO (NUMERAL 19) POR LA CANTIDAD RECLAMADA (NUMERAL 18)
21. NÚMERO DE BIENES AJUSTADOS.
22. EL COSTO UNITARIO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN AJUSTADO.
23. EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COSTO UNITARIO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN AJUSTADO (NUMERAL 22) POR LA CANTIDAD AJUSTADA (NUMERAL 21).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

G

CF

SIN TEXTO

24. COMENTARIOS PRECISOS RESPECTO A LA CAUSA POR LA CUAL SE AJUSTARON LOS COSTOS UNITARIOS Y/O CANTIDADES; SI FUERA EL CASO DE UN CONCEPTO IMPROCEDENTE, SE DEBERÁ ESPECIFICAR LA CAUSA.

EL DESGLOSE DEL AJUSTE SE DEBERÁ HACER POR EL TIPO DE DAÑOS O DE BIEN AFECTADO, SEGÚN CORRESPONDA AL SINIESTRO:

- o DAÑOS A EDIFICIO.
- o REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
- o CONTENIDOS (MEDICAMENTOS, VACUNAS, BIENES DE CONSUMO, MATERIAL DE CURACIÓN, ETC.)
- o OTROS CONTENIDOS (MOBILIARIO, BIENES EMBARGADOS, MERCANCÍAS, ETC.).
- o EQUIPOS MÉDICOS, ELECTROMECÁNICOS Y MAQUINARIA.
- o PAGO EN ESPECIE.
- o DINERO Y VALORES.
- o PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.
- o OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DEL IMSS.
- o RESPONSABILIDAD CIVIL.
- o BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS.

25. SUMA DE LOS IMPORTES SUBTOTALES POR TIPO DE DAÑO RECLAMADO.
26. SUMA DE LOS IMPORTES SUBTOTALES POR TIPO DE DAÑO AJUSTADO.
27. SUMATORIA DEL IMPORTE TOTAL RECLAMADO POR EL SINIESTRO (SUMA DE NUMERALES 25).
28. SUMATORIA DEL IMPORTE TOTAL AJUSTADO POR EL SINIESTRO (SUMA DE NUMERALES 26). EN EL RESUMEN SE DEBERÁ HACER LA SUMATORIA DE TODOS LOS IMPORTES DE LAS UNIDADES AFECTADAS POR EL SINIESTRO.
29. IMPORTE QUE CORRESPONDE A OTROS GASTOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
30. SUBTOTAL QUE RESULTA DE LA SUMA DEL IMPORTE AJUSTADO (NUMERAL 28) MÁS EL MONTO POR CONCEPTO DE OTROS GASTOS (NUMERAL 29).
31. PORCENTAJE DE DEDUCIBLE CONFORME A LA COBERTURA DEL SINIESTRO ESTABLECIDO EN CONTRATO (CUANDO APLIQUE).
32. IMPORTE QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DE DEDUCIBLE AL SUBTOTAL DE LA PÉRDIDA.
33. TOTAL DEL IMPORTE DE LA PÉRDIDA QUE RESULTA DE LA RESTA DEL SUBTOTAL (NUMERAL 30) MENOS EL MONTO DEL DEDUCIBLE (NUMERAL 32).
34. IMPORTE TOTAL INDEMNIZABLE QUE MEDIANTE PAGO BANCARIO DEBERÁ EFECTUAR LA ASEGURADORA. ES LA SUMATORIA DE TODOS LOS IMPORTES INDEMNIZABLES POR TIPO DE DAÑOS O DE BIEN AFECTADO.
35. NOMBRE DEL DESPACHO DE AJUSTADORES; NOMBRE Y FIRMA DEL AJUSTADOR RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE PÉRDIDAS.
36. NOMBRE DE LA ASEGURADORA; NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS.
37. NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL C. DIRECTOR NORMATIVO, DELEGADO ESTADAL, DIRECTOR GENERAL DE UMAE O JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO EN NIVEL CENTRAL O JEFE DE SERVICIOS DE FINANZAS EN DELEGACIONES O UMAES, SEGÚN CORRESPONDA QUE DEBA AUTORIZAR EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS.

ANEXOS
COMISION DE CONTRATO

CF

Gx

SAN JUAN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0939

ANEXO 4

"CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS DE DAÑOS A TERCEROS"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

C+

CF

SIN TEXTO

CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS DE DAÑOS A TERCEROS

NÚMERO DE REPORTE DEL SINIESTRO _____
PÓLIZA _____

CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CALIDAD DE _____, POR OTRA PARTE _____ EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR _____, EN SU CALIDAD DE _____ Y _____ EN SU CALIDAD DE "TERCERO AFECTADO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR"

- Que con fecha _____, formalizaron el instrumento jurídico denominado _____, con una vigencia de las 00:00 horas del 1 (uno) de enero de 2017, hasta las 24:00 horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018.
- Que para fines de identificación del citado contrato, "EL PROVEEDOR" le asignó el número de póliza _____, y "EL INSTITUTO" el expediente IMSS número _____.
- Que la celebración de este convenio se realiza con fundamento en lo establecido en la cláusula _____ del contrato descrito en el inciso a) de este apartado.

II. DE "EL INSTITUTO"

- Que _____ Titular/Jefe de _____ se encuentra facultada (o) para suscribir el presente convenio en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo al Poder para Actos de Administración Limitado No. _____ de fecha _____, pasado ante la fe del _____, Titular de la Notaría No. _____ del _____.

(Cuadro de referencia para firma de convenios de acuerdo al monto).

Servidor Público	Monto del convenio
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales	A partir de \$1'000,000.01 (Un millón de pesos 01/100 M.N.)
Titular de la División de Control de Seguros	De \$100,000.01 (Cien mil pesos 01/100 M.N.) hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y en ausencia del Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales
Jefe del Área de Siniestros	Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

- Que el día _____. (Datos del siniestro, descripción de la pérdida, fecha del siniestro, unidad afectada y ubicación de la unidad).
- Que realizó las inspecciones del daño y verifico las circunstancias y consecuencias del siniestro ocurrido, el cual se encuentra amparado en la póliza descrita en la declaración b) del apartado de "EL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR", formulando su reclamación valorizada a "EL PROVEEDOR".

Q

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
CF

SIN TEXTO

- d) Que para todos los fines relacionados con este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en _____.

III. DE "EL PROVEEDOR".

- a) Que _____ se encuentra facultada (o) para suscribir el presente convenio en representación de "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo establecido en _____ de fecha _____, para los efectos legales a que haya lugar.
- b) Que ha corroborado fehacientemente la realización del evento, descrito en el inciso a) de las declaraciones de "EL INSTITUTO" así como de sus causas, y que ha realizado la inspección, valorización y cuantificación de los daños, de conformidad con el clausulado del contrato mencionado en el inciso a) de las declaraciones de "EL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR".
- c) Que para todos los fines referentes a este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en _____.

IV. DE "EL TERCERO AFECTADO".

- a) Que es propietario de los bienes afectados _____ ubicados en _____ como lo acredita con _____ (Documento legal de posesión del bien).
- b) Que acredita su personalidad con _____ (Describir documentación que acredite la personalidad ya sea persona física o persona moral y en su caso el de su apoderado legal).
- c) Que el valor de los bienes que refiere la declaración a) de este apartado, tienen un valor indemnizable por la cantidad de _____ (importe con letra) y que lo sustenta con _____ (Describir el documento).
- d) Que para todos los fines referentes a este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en _____.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" convienen con "EL TERCERO AFECTADO" que de conformidad con el cuadro de determinación de pérdidas debidamente formalizado (**Anexo 1**), el monto por concepto de indemnización por el daño causado por el evento mencionado en el inciso a) de las Declaraciones de "EL INSTITUTO", es por la cantidad de _____ (importe con letra), con el siguiente desglose:

Cobertura	Riesgo	Importe de la Pérdida	Deducible	Importe Indemnizable

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el pago mediante transferencia electrónica, u orden de pago o cheque nominativo para abono en cuenta de "EL TERCERO AFECTADO", en los términos que señala la cláusula _____ del contrato descrito en el inciso a) de las declaraciones de "EL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR".

TERCERA.- "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" y "EL TERCERO AFECTADO" convienen expresamente, que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el hecho de que "EL PROVEEDOR" intervenga en la valorización del daño, no lo priva de las excepciones que puedan oponer contra las acciones de "EL INSTITUTO" y de "EL TERCERO AFECTADO".

G*

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CF

SIN TEXTO

CUARTA.- Que con fundamento en el presente convenio y una vez que quede debidamente formalizado por "EL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR" y "EL TERCERO AFECTADO", éste último libera de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar derivado de la presente reclamación.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" y "EL TERCERO AFECTADO" acuerdan que la competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el juez del domicilio de dicha Delegación, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en esta cláusula será nulo.

El presente convenio se firma por triplicado en la Ciudad de México, el día ____, del mes de ____ del 20 ____, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" otro ejemplar en poder de "EL TERCERO AFECTADO" y el último en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL TERCERO AFECTADO"

POR "EL PROVEEDOR"

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

G*

CF

SAN TEXAS